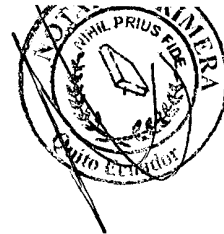




0000001

F0115987
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 P00754

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
GRANI & TORRI CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 20.000,00



DI 3 COPIAS

IIII AC IIIII



ESCRITURA NÚMERO.- SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles dieciséis (16) de enero de dos mil trece; ante mí; doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores ARNALDO GRANI, JOSE YEPEZ AVILA, ANTONELLA JANE TORRI RODRIGUEZ Y JUAN BLEGGI KIENIEWICZ, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Arnaldo Grani de nacionalidad italiana, quien declara ser inteligente en el idioma castellano, de estado civil casados, excepto la señorita Antonella Jane Torri Rodríguez y el señor Juan Bleggi Kieniewicz quienes son solteros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, que en copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que

me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada GRANI & TORRI CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAÚSULA**

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos, los señores ARNALDO GRANI, JOSÉ YEPEZ ÁVILA, ANTONELLA JANE TORRI RODRIGUEZ Y JUAN BLEGGI KIENIEWICZ. El señor Arnaldo Grani es de nacionalidad italiana, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador.- Los señores José Yépez Ávila, Antonella Jane Torri Rodríguez y Juan Bleggi Kieniewicz, el primero de estado civil casado y los otros dos, de estado civil solteros, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en Quito, Distrito Metropolitano.- En tal condición declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada GRANI & TORRI CIA. LTDA., cuyo objeto social, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes constan en los estatutos que a continuación se expresan y constituyen parte sustancial de la presente escritura.- **CLAÚSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:**

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía tendrá la denominación de GRANI & TORRI CIA. LTDA., bajo la cual realizará todos los actos y contratos inherentes a su actividad.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DOMICILIO Y DURACIÓN: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal ~~se establece en el Distrito~~ Metropolitano de Quito, con la posibilidad de establecer agencias, sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier otro lugar del país o fuera de él por decisión de la Junta General de Socios; su duración será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social la realización de las siguientes actividades: **a)** Fabricación, procesamiento, preparación y distribución de toda clase de alimentos: frescos, congelados, pre cocidos, pasteurizados, cocidos y en conserva, destinados para consumo humano; **b)** Importación, exportación, bodegaje, promoción, elaboración, negociación, distribución y comercialización de todo tipo de mercaderías de permitida comercialización en el Ecuador; **c)** Realización y promoción de proyectos y negocios relacionados con la industria alimenticia; **d)** Importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización e intermediación de todo tipo de equipos, materiales, bienes y tecnologías requeridos para el cumplimiento de su objeto social; **e)** Representaciones y mandatos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **f)** Representación de empresas comerciales, industriales, nacionales o extranjeras; **g)** Compra, venta, consignación, arrendamiento, alquiler, bodegaje y distribución de toda clase de mercaderías de permitida comercialización, así

como de materias primas e insumos para su elaboración; h) Desarrollo, importación, exportación, comercialización e implantación de productos informáticos y de computación, tanto hardware como software; i) Provisión de asistencia técnica y de servicios relacionados con los productos y mercaderías de su ámbito de negocios; y en general, realización de toda clase de actos y contratos lícitos, en el ámbito laboral, comercial, bancario, societario o de otra naturaleza, necesarios para el desarrollo de sus actividades.-

TÍTULO II.- CAPITAL Y SOCIOS.- ARTÍCULO

CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 20.000,00) divididos en dos mil participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.-

ARTÍCULO QUINTO.- PARTICIPACIONES: La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y por el Gerente General de la compañía y cumplirá con los requisitos exigidos por la Ley de la materia.-

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-

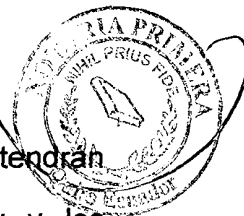
ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL: Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal.-

TÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN:

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y

0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los

Estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los puntos señalados en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas con por lo menos 8 días de anticipación al día fijado para la reunión, período dentro del cual no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión; y, por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

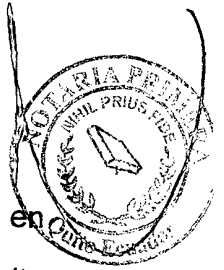
QUORUM E INSTALACIÓN: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse válidamente con el número de socios presentes, debiendo advertirse este particular, expresamente, en dicha convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en cuyo caso deberán suscribir todos el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONCURRENCIA: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- TOMA DE**

DECISIONES: Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; y, si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta última que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere



reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- Las actas se llevarán en la forma determinada por el Artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General para el período de dos años y fijar sus remuneraciones, sin perjuicio de poder reelegirlos para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- b) Remover al Presidente y al Gerente General, por causas legales.- c) Conocer, observar o aprobar los informes, cuentas y balances que se presenten por parte de la Gerencia General.- d) Resolver acerca del reparto de utilidades líquidas y realizadas y sobre la constitución y capitalización de reservas.- e) Acordar aumentos de capital social.- f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía.- g) Acordar las modificaciones que considere convenientes al contrato social.- h) Fijar y modificar los montos máximos por los que el Gerente General puede suscribir contratos o asumir obligaciones por si solo; los que puede suscribir y asumir en conjunto con el Presidente; y, determinar los casos para los que se necesitaría autorización expresa de la Junta.- i) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, en caso de que fuera presentado por el Gerente General.- j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente o que se deriven de este mismo Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces. No obstante la terminación de su período, continuará en funciones

prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-

Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Convocar a Juntas Generales, presidir las sesiones y suscribir las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario.- c) Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los certificados de aportación.- d) Supervisar las operaciones y la marcha económica de la compañía.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, con autorización de la Junta General, la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos.- f) Subrogar al Gerente

General, con todas sus facultades, en caso de falta o ausencia de éste.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará el socio a quien la Junta General designe para el efecto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el

Representante Legal de la compañía, en todo acto judicial y extra judicial.- Gozará de las facultades constantes en la Ley y durará dos años en su cargo, con la posibilidad de ser reelegido para iguales

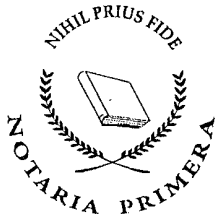
períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la

0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Convocar a Juntas Generales.- c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas y la administración en general de la compañía.- e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- f) Comprar, arrendar y vender toda clase de bienes muebles, hasta por la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América. Superada esta suma, se requerirá la autorización de la Junta General.- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente, con autorización de la Junta General, la adquisición y enajenación, de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos.- h) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con todas las facultades que para ello emanan de la Ley y de estos estatutos, como las de contratar servicios; contratar y remover personal de conformidad con la Ley; abrir cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de inversión; aceptar, girar o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito relacionados con los negocios o actividades de la compañía; suscribir pedidos, facturas, documentos aduaneros y en general toda clase de documentos públicos o privados relacionados con operaciones y trámites de la compañía.- i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas.- j) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.- k) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- l) Obligar a la compañía sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin

??
CORRE
TRAB
MOBI
11111
11111
BILIA
1111

perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- m) Otorgar poderes o efectuar delegaciones en el ámbito de su competencia.- n) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, el Gerente General será

reemplazado por el Presidente.- **TÍTULO IV.- RESERVAS Y**

UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE

RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el

veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada

año.- **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará Liquidador Principal y uno Suplente; y, señalará sus atribuciones y deberes.- **TÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y**

PAGO DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-

INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de VEINTE MIL

0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento (100%), de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
NÓMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE PARTICIPACIONES	DE %
ARNALDO GRANI	USD 6.000,00	USD 6.000,00	600	30
JOSE YEPEZ AVILA	USD 6.000,00	USD 6.000,00	600	30
ANTONELLA JANE TORRI RODRIGUEZ	USD 6.000,00	USD 6.000,00	600	30
JUAN BLEGGI KIENIEWICZ	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	200	10
TOTAL	USD 20.000,00	USD 20.000,00	2000	100

La inversión realizada por el socio extranjero Arnaldo Grani es inversión nacional. El valor del capital pagado ha sido depositado en numerario en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco Pichincha, conforme consta del certificado que se adjunta.- La compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación, en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones respectivo según su aportación.- **TÍTULO VII.- EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio

económico de la compañía se contará generalmente desde el primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- IMPREVISTOS: En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía estará sujeta a las normas de la Ley de Compañías y más disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA**

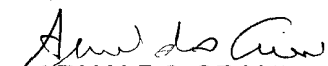
TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Se nombra como Gerente General de la compañía al señor Arnaldo Grani y como Presidente al señor Juan Bleggi Kieniewicz. En tal virtud se faculta a los propios funcionarios designados para que procedan a instrumentar sus respectivos nombramientos, mediante el cruce recíproco de comunicaciones en las que conste la notificación y aceptación de sus correspondientes designaciones.- **SEGUNDA:** Se faculta a los señores Doctor Carlos Ortuño Arévalo y Renato Ortuño Cevallos para que, de manera conjunta o individual, soliciten y gestionen la aprobación de la escritura pública de constitución y todas las demás diligencias relacionadas con su perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones, de conformidad con las leyes ecuatorianas sobre la materia.- **TERCERA:** Se aprueban todos los gastos, tanto de constitución como los pre operacionales incurridos para la formación, organización y puesta en marcha de la compañía, incluyendo los honorarios del abogado patrocinador.- Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Carlos

0000007

ESCRITURA # P00754
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Ortuño Arévalo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, matrícula profesional dos mil setecientos cuarenta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

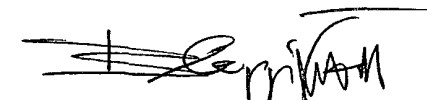

ARNALDO GRANI

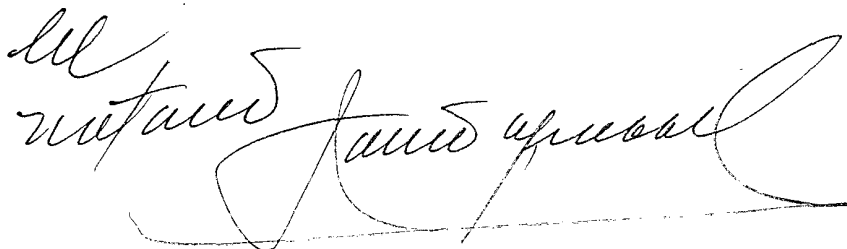
C.I. No. 1723692342


JOSÉ YEPEZ AVILA

C.I. No. 1705284840


ANTONELLA JANE TORRI RODRIGUEZ
C.I. No. 1712163524.


JUAN BLEGGI KIENIEWICZ
C.I. No. 050140359-6





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476178
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716912793 ORTUÑO CEVALLOS CARLOS RENATO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

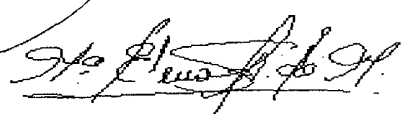
NOMBRE PROPUESTO: GRANI & TORRI CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

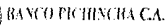
NÚMERO DE RESERVA: 7476178

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2013 13:52:52

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Quito, 15 de Enero del 2013

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CÉDULA
1	ARNALDO GRANI	/ 1723492342
2	JOSE YEPEZ AVILA	/ 1705284840
3	ANTONELLA JANE TORRI RODRIGUEZ	/ 1712163524
4	JUAN BLEGGI KIENIEWICZ	// 0501403596
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

TOTAL

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

IDENTIDAD No. **172349234-2**

ARNALDO GRANI
MODENA/ITALIA
14 FEBRERO 1960
EXT. 43 39088 93688 M
QUITO PCHA-2006-EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Arnaldo Grani
FIRMA DEL CIRCULADO



ITALIANA **V4343 V4442**
CC. ADRIANA ESPERANZA VASCONEZ LOPEZ

SUPERIOR **APODERADO GENERAL**
RIGGARD GRANI
LINA TEGGI

QUITO 16-12-2008
QUITO 16-12-2020 **API**
REN. 0478283

Michael
FIRMA DEL CIRCULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
Certificado de Empadronamiento

GRANI
ARNALDO

NACIONALIDAD: ITALIA
PASAPORTE: A815737 C.I:
VISA: 9-IV REG. N°: 433908893688
ACTIVIDAD : APODERADO GENERAL

Arnaldo Grani
Firma del Portador



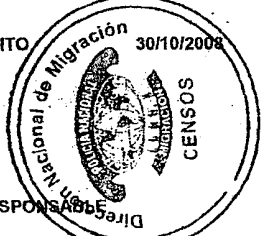
N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 30/10/2008
VALIDO HASTA

Arnaldo Grani
Firma del Portador



RESPONSABLE

CBOS MENA BARAHONA JUAN CARLOS



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

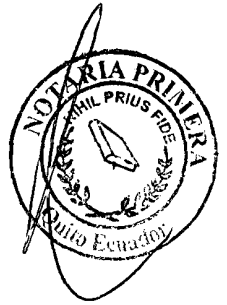
en Fejas Un(es)
Quito a, 1 de ENE. 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón Quito



0000009

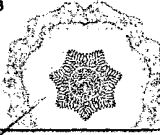


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170528484-0**
APELLIDOS Y NOMBRES **YEPEZ AVILA JOSE**
LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1969-06-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA VICTORIA DEL ROCIO BORJA MARURI





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** **V44434442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **YEPEZ CORONEL JOSE ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AVILA FALCONI FRANCISCA SARA**

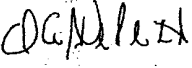
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-10-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-12**









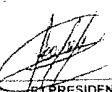
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

341-0211 **1705284840**
NÚMERO CÉDULA

YEPEZ AVILA JOSE

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA ZONA

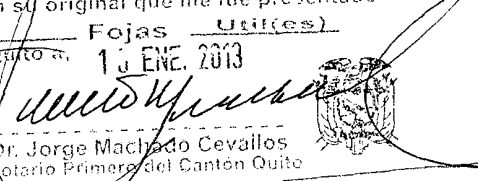


PR. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en **Quito**, **10** de **ENE.** 2013. **10** **Util(es)**




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

IDENTIFICACION
TORRI RODRIGUEZ ANTONELLA JANE
IDENTIFICACION/QUITO/CHAMPICLO
15/01/2007
QUITO - CANTON QUITO
GONZALEZ GARCIA
1990



EQUATORIANA
DEL TERCERO
SECUNDARIA
QUINTA DE TORRI
MELLY RODRIGUEZ GONZALEZ
QUITO
15/01/2007

2274274

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0102
NÚMERO

1712163524
CÉDULA

TORRI RODRIGUEZ ANTONELLA JANE

DISTRITO QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fechas, 10 de ENE. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **050140359-6**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: **BLEGGI KIENIEWICZ JUAN**
LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI**
PUJILI
ZUMBAHUA
FECHA DE NACIMIENTO: **1992-03-23**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BLEGGI MAURO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **KIENIEWICZ MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2012-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-08-08**

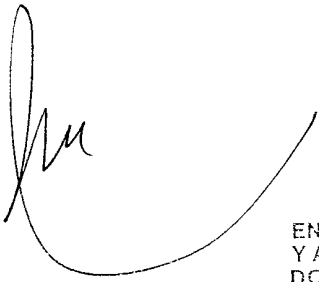
V4444V4442



DIRECTOR GENERAL: 
PRINCIPAL DE CEDULACIÓN: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
050140359-6 / 004 - 0002
BLEGGI KIENIEWICZ JUAN
COTOPAXI PUIJILI
ZUMBAHUA
SANCION Multa 16 CostRep. 8 Tot.USD: 24
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00103
3078049 29/08/2012 9:29:07 IMP. IGM. 43

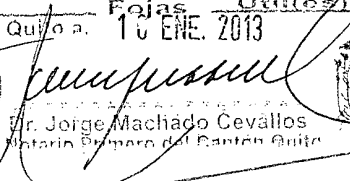


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 16 de ENE. 2013




Sr. Jorge Machiado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA GRANI & TORRI CIA. LTDA., y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito dieciséis de
enero de dos mil trece.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



0000011

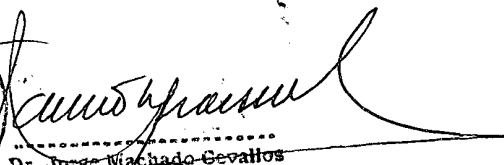
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

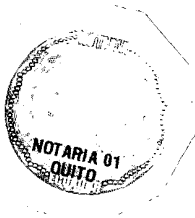


RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000724, dictada por el Director Jurídico de Compañías Subrogante de Quito, el 14 de febrero del 2013, se aprueba la Constitución de la Compañía GRANI & TORRI CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 16 de enero de 2013.-

Quito, 19 de febrero de 2013.-

AC/


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 1471

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7083
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	674
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712163524	TORRI RODRIGUEZ ANTONELLA JANE	Quito	SOCIO	Soltero
1723492342	GRANI ARNALDO	Quito	SOCIO	Casado
1705284840	YEPEZ AVILA JOSE	Quito	SOCIO	Casado
0501403596	BLEGGI KIENIEWICZ JUAN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

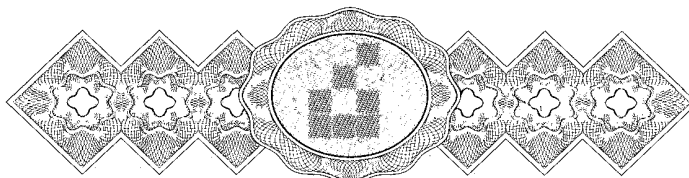
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	16/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000724
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRANI & TORRI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADMINISTRACION: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL PERIODO: 2 AÑOS



0000013

Registro Mercantil de Quito

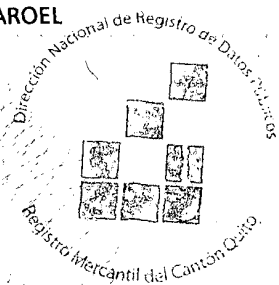
ATRIB. P: ART. DECIMO NOVENO. ATRIB. G.G.: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. ART. VIGESIMO PRIMERO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

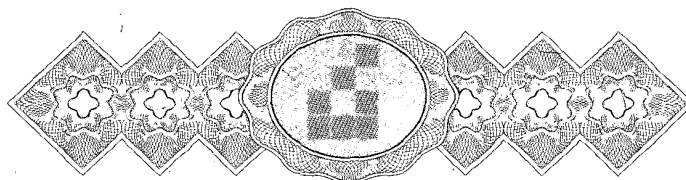
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Página 2 de 2



Nº 0021495

IMP. IGM. ea



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

07470

Quito,

12 MAR 2013

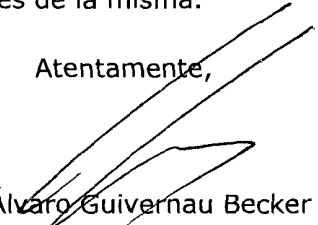
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GRANI & TORRI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO